

PROPUESTAS PARA LA PARIDAD DE GENERO

Tomando en cuenta el **Decreto 1511** emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reformaron y adicionaron, diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, respecto al principio de paridad de género para los municipios que se rigen bajo sistemas normativos indígenas, estableciendo que para el año 2023, será **OBLIGATORIO** que sus cabildos se integren con la mitad de mujeres y la mitad de hombres, esto, conforme al **TRANSITORIO TERCERO** de dicho decreto, y no sea éste el motivo para **INVALIDAR** sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

PRIMERA PROPUESTA



PRESIDENTA MUNICIPAL



SINDICO MUNICIPAL



REGIDORA DE HACIENDA



REGIDOR DE OBRAS



REGIDORA DE EDUCACIÓN



REGIDOR DE SALUD



REGIDORA DE ECOLOGÍA

SEGUNDA PROPUESTA



PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICA MUNICIPAL



REGIDOR DE HACIENDA



REGIDORA DE OBRAS



REGIDOR DE EDUCACIÓN



REGIDORA DE SALUD



REGIDOR DE ECOLOGÍA



CONCEJALES



SUPLENTES

**Decreto 1511 emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca., de fecha 28 de mayo de 2020*

** Oficio N° IEEPCO/DESNI/336/2022, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 18 de enero de 2022*